

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 306 - - de fecha 23 JUL 2026 por medio de la cual se liquida el crédito dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TIGRERA**.

Sujeto a notificar: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TIGRERA**.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada. La citación enviada a la dirección que reposa en los datos de la Corporación, de la Dian y en el Certificado de Existencia y Representación, fue devuelta por la empresa Servientrega. De igual forma, se envió la citación al correo electrónico; sin embargo, el usuario no compareció.

Fecha de publicación: 04 DE AGOSTO DE 2026

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 306 - - de fecha 23 JUL 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, liquidó el crédito dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue en contra de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TIGRERA**, identificada con Nit: 900.813.318.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutive:

"ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESO CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$32.946.401,11)**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional".

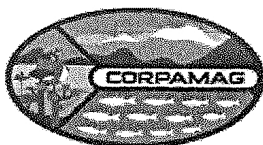
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG 51216
Revisó: Clarybeth Hernández- Profesional SG CH
Expediente: 2026-033

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 306 - - -
DE FECHA 12 3 JUL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TIGRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.813.318”

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido contra **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TIGRERA**, identificada con Nit. 900.813.318, se profirió la Resolución No. 1840 del 3 de julio de 2026, por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada en los términos del Auto No. 079 del 18 de febrero de 2026, respecto a las facturas Nos. 19895 de 2023 25040 de 2024 y 30771 de 2025, por concepto de Tasa Por Uso de Agua y las facturas Nos. 18800 de 2023 y 29213 de 2024, por concepto de Control y Seguimiento, por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$25.286.120.41), más los intereses moratorios y gastos necesarios para el cobro de dicha suma.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1840 del 3 de julio de 2026 y dando aplicación a los artículos Nos. 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito y costas procesales de la obligación que dio origen a la ejecución, arrojando un nuevo saldo a pagar de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$32.946.401,11), por concepto de capital, intereses y costas procesales, discriminados así:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

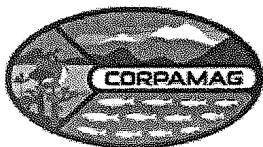
Tipo	Factura	Fecha	Vencimiento	Valor	Saldo	Fecha Liquidación	Días mora	Valor Base	Valor Mora	Valor A Pagar
XOK03	18800	8/03/2023	7/04/2023	524027	524027	15/07/2026	1196	\$ 524.027,00	\$ 142.972,03	\$ 666.999,03
XOK01	19895	18/04/2023	17/05/2023	6234124,41	6234124,41	15/07/2026	1156	\$ 6.234.124,41	\$ 2.379.565,29	\$ 8.613.689,70
XOK01	25040	9/04/2024	8/05/2024	8670129	8670129	15/07/2026	799	\$ 8.670.129,00	\$ 2.793.515,56	\$ 11.463.644,56
XOK03	29213	25/11/2024	24/12/2024	617950	617950	15/07/2026	569	\$ 617.950,00	\$ 104.021,58	\$ 721.971,58
XOK01	30771	6/05/2025	5/06/2025	9239890	9239890	15/07/2026	406	\$ 9.239.890,00	\$ 2.231.156,24	\$ 11.471.046,24
Subtotales								\$ 25.286.120,41	\$ 7.651.230,70	\$ 32.937.351,11

Capital.....\$ 25.286.120.41
Intereses a corte 15/07/2026.....\$7.651.230,7
Total.....\$32.937.351,11

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	No. OFICIO	EMPRESA DE ENVÍO	VALOR
CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	E202621800642	SERVIENTREGA	9050

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No **306- - -**
DE FECHA **23 JUL 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TIGRERA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.813.318”

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG –.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESO CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$32.946.401,11), por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Sibill Rudas – Profesional SG *Sibill Rudas*
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG *Clarybet Hernández*
Expediente: 2026-033